

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 273

VIERNES 14 DE NOVIEMBRE DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente.....		1'00 ptas.	
id. id. id. año anterior.....	2'00 >		
id. id. id. de dos años anteriores	3'00 >		
id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 27 de octubre de 1952.

AÑO XVII NUM. 301

Núm. 4.269

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de octubre de 1952 por la que se regula la reserva de destinos en las Corporaciones locales a personal militar.

Establecida por Ley de 15 de julio de 1952 la reserva de empleos y destinos administrativos de carácter meramente auxiliar en un 50 por 100, y subalternos en un 80 por 100, en las plantillas de la Administración central, provincial y municipal, se viene observando que algunas Corporaciones locales no interpretan exactamente tal obligación lo que ha dado lugar a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de septiembre último.

Para lograr el debido cumplimiento de lo ordenado, ya que la referida Ley entró en vigor el mismo día de su publicación en el ("Boletín Oficial del Estado", este Ministerio sin perjuicio de dictar en su día normas más detalladas sobre la materia, dispone:

a) VACANTES DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y PERSONAL SUBALTERNO

1.º Las vacantes de Auxiliares administrativos y personal subalterno, cuyas convocatorias a oposición o concurso se hayan publicado con posterioridad al día 17 de julio de 1952, quedan sujetas a la reserva de cupos en favor de la Agrupación temporal militar para servicios civiles, por lo que el número de plazas comprendidas en las mismas se entenderá automáticamente reducido a las que resten de detracer del total de las anunciadas las que corresponden a personal de la citada Agrupación: un 50 por 100 en las de Auxiliares administrativos y un 80 por 100 en las de subalternos.

2.º Cuando se trate de convocatorias de una sola plaza, ésta que-

dará reservada a la citada Agrupación, y la oposición o concurso se entenderán anulados.

3.º Las plazas detraídas de las convocatorias a que hacen referencia los dos números anteriores quedarán automáticamente a disposición de la Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles, a la que deberán comunicar las Corporaciones afectadas las retribuciones asignadas a aquéllas por todos conceptos y la que, en consecuencia, les corresponda con arreglo al artículo 21 de la Ley, a fin de proceder a su adjudicación.

4.º En lo sucesivo, las convocatorias que comprendan dos o más plazas de Auxiliares administrativos o de subalternos se encabezarán en la siguiente forma: "Vacantes en esta Corporación.....plazas de....., se reservan..... a los efectos de la Ley de 15 de julio de 1952, y las..... restantes se convocan a (concurso, concurso-oposición u oposición, según proceda), con arreglo a las siguientes Bases..... y los Gobernadores civiles no autorizarán su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin que la Junta calificadora las haya visado expresamente en la siguiente forma "Queda tomada nota de las..... vacantes reservadas al personal militar".

5.º Cuando se trate de una sola vacante, las Corporaciones la comunicarán a la Junta, a efectos de que sea provista por personal de la Agrupación, o para que aquélla autorice su convocatoria si hubiere sido reservado suficiente número de vacantes anteriores de la misma clase dentro de la propia Corporación.

b) VACANTE DE PERSONAL DE SERVICIOS ESPECIALES

6.º Quedarán en suspenso las oposiciones y concursos anunciados con posterioridad al día 17 de julio de 1952 para cubrir vacantes de funcionarios de servicios especiales, y se prohíbe asimismo la publicación de nuevas convocatorias hasta que se determine la calificación que proceda dar a las referidas vacantes, a efectos de la Ley.

c) VACANTES DE OBREROS DE PLANTILLAS

7.º De las convocatorias publicadas con posterioridad al 17 de julio de 1952 y de las que se publiquen en lo sucesivo se detraerá el 15 por 100 para su adjudicación a los Cabos primeros de los tres Ejércitos, a cuyo efecto se seguirán las normas indicadas en los números primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de la presente.

d) SERVICIOS PÚBLICO PROVINCIALES Y MUNICIPALES

8.º Cuando se trate de personal de servicios provinciales y municipales, que no tenga carácter de funcionario, sea cual fuere la forma en que estén gestionados tales servicios (arrendamiento, concesión, empresa mixta, empresa municipal, gestión directa con o sin órgano especial), deberán reservarse a disposición de la Junta calificadora los mismos porcentajes que establece la repetida Ley de 15 de julio del corriente año.

e) DISPOSICIONES FINALES

9.º A fin de evitar demoras y trámites innecesarios las Corporaciones comunicarán las vacantes directamente a la citada Junta calificadora del aspirante a destinos civiles, domiciliada en Madrid, calle de Prim, número 10.

10. Unicamente quedan exceptuadas de la reserva aquellas plazas convocadas o que se convoquen con carácter restringido para normalizar la situación de los interinos, temporeros y eventuales que lleven más de cinco años al servicio de la Corporación, en cumplimiento de la disposición transitoria segunda del Reglamento de funcionarios de Administración local de 30 de mayo del corriente año.

11. Este Ministerio dictará oportunamente normas concretas para que las Corporaciones locales puedan aplicar con la mayor claridad y exactitud los preceptos pertinentes en cada caso.

12. Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de las provincias respectivas, y velarán estrechamente por el debido cumplimiento de los preceptos legales, corrigiendo con

rigor cualquier acto que tienda a desvirtuar la efectividad de éstos, llegando incluso, si fuere necesario, a suspender los acuerdos de las Corporaciones, a tenor de los artículos 365 de la Ley de Régimen Local y 332 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales.

Madrid, 25 de octubre de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Caja de Recluta núm. 19

Núm. 4.274

Pedro Juan Cantero Rojas, hijo de Antonio y de Rosario, natural de Bujalance, provincia de Córdoba, de veinticinco años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro seiscientos tres milímetros, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Córdoba, sujeto a expediente judicial, número 190 52, por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 19 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Córdoba ante el Juez Instructor don Francisco Almansa Ros, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba, 4 de noviembre de 1952
—El Comandante Juez Instructor, Francisco Almansa Ros.

Jefatura Agronómica DE CORDOBA

Núm. 4 369

Petróleo agrícola para Tractores

Se pone en conocimiento de los agricultores que posean tractores a gasolina inscritos en esta Jefatura Agronómica, que para el actual mes de noviembre se ha concedido un cupo de Petróleo Especial Agrícola equivalente a la mitad de la gasolina asignada a cada uno.

Para retirarlo total o parcialmente, deberán personarse en la Agencia

Comercial de CAMPSA, San Felipe, número 7, que tiene conocimiento de la cantidad autorizada a cada agricultor.

Hay Surtidores para Petróleo Agrícola instalados en Córdoba, Aguilar de la Frontera, Baena, Palma del Río y Pedro Abad, debiendo abastecerse los labradores en el que se encuentre más próximo al lugar de residencia de su tractor.

Córdoba, a 11 de noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, L. Merino.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 4.324

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que acordado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, la imposición del arbitrio con fin no fiscal sobre «Tenencia de Perros» y «Solares sin vallar» así como el derecho o tasa «Sobre Puertas que abran al exterior» y aprobadas las Ordenanzas respectivas reseñadas con los números 55, 56 y 57, como asimismo las reformadas siguientes:

Número 6.—Para la exacción del derecho o tasa sobre aplicación del sello Municipal.

Número 7.—Concesión de placas, patentes y otros distintivos análogos

impongan u autoricen las Ordenanzas Municipales.

Número 14.—Servicios en el Matorral Municipal.

Número 17.—Recogida de Basuras en domicilios Particulares y Establecimientos Comerciales e Industriales.

Número 24.—Desagüe de canales y otros en la vía pública o terrenos del común.

Número 28.—Toldos, Marquesinas y Miradores.

Número 38.—Rodaje o arrastre de vehículos por vías Municipales.

Número 39.—Tránsito de animales domésticos por la vía pública.

En cumplimiento a cuanto determina el artículo 219 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, ambos acuerdos quedan expuestos al público por plazo de quince días en el Negociado de Rentas y Exacciones, afecto a esta Intervención Municipal para que en dicho término pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 7 de noviembre de 1952.—Firma ilegible.

OBEJO

Núm. 4.326

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente, se convoca a concurso libre

para proveer en propiedad la Plaza de Recaudador de Arbitrios Municipales y otros servicios simultaneados a las ordenes del Sr Secretario de la Corporación, y que se halla vacante en este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas; prescindiendo del orden de preferencia que determina la Ley, por ser única plaza a cubrir bajo las siguientes.

BASES

Primera.—Las personas que han de tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones generales siguientes.

1.ª Ser Español.

2.ª No hallarse comprendido en ningún caso del artículo 36 y siguientes del Reglamento citado.

3.ª Ser de buena conducta.

4.ª Carecer de antecedentes penales.

5.ª No padecer defecto físico o enfermedad que le impida el ejercicio normal de sus funciones.

6.ª Hallarse comprendido entre la edad 21 a 45 años.

Segunda.—Las instancias suscritas de puño y letra deberán dirigirse al Sr Alcalde-Presidente, debidamente reintegradas con póliza de 1,60 pesetas, exhibiendo a la vez de su presentación el carnet de identidad del solicitante, o en otro caso documento acreditativo de su persona; acompañando las correspondientes certificaciones que acrediten las condiciones reseñadas en la Base anterior, y además los documentos que justifiquen la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Voluntariamente podrán presentar los aspirantes cuantos documentos justifiquen méritos y servicios prestados a la causa Nacional, o a la Corporación Municipal.

Se considerará como mérito preferente hallarse desempeñando o haberla desempeñado consecutivamente por un tiempo mayor de cinco años con la laboriosidad y suficiencia, dicha plaza.

Tercera.—El plazo de presentación de instancias será de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al que aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la presente convocatoria.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de 30 días fijado en la anterior Base, se constituirá la Comisión Calificadora para la admisión de instancias y documentos; señalando día y hora para la realización de los ejercicios, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial a los dos meses después de este señalamiento, ante la referida Comisión formada reglamentariamente al efecto, notificándoles a los concurrentes el día y hora que han de comparecer.

LOS EJERCICIOS SERÁN DOS

El 1.º Consistirá en lectura y escritura práctica al dictado; las cuatro reglas elementales de aritmética y desarrollar un problema que en el acto planteará la Comisión Calificadora, e idea general de las ordenanzas de exacciones municipales y mecenografía.

El 2.º Patentizar el conocimiento de las funciones propias del cargo, bien contestando a las preguntas sobre tales funciones que fueren formuladas por la Comisión Calificadora, o mediante ejecución de un trabajo sobre expediente de defraude, o redactar un documento relativo a la administración y cobranza municipal.

Quinta.—La Comisión Calificadora hará la propuesta de aprobación unipersonal y el nombrado se posesionará en el cargo dentro de los treinta días al siguiente de la fecha de la notificación del nombramiento y de no verificarlo sin causa justificada se entenderá renuncia al cargo.

Sexta.—El nombrado quedará sujeto en cuanto a obligaciones y derechos a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios Municipales.

Obejo, a 28 de octubre de 1952.—El Alcalde, L. Redondo.

MONTORO

Núm. 4.356

Formados los padrones para la exacción de los Arbitrios sobre Perros, Carruajes de Lujos y Caballerías de Silla y Tiro; Entrada de Carruajes en los edificios particulares y permisos de circulación; Muestras, Escaparates de los ejercicios 1951 y 52; Ocupación de la Vía pública con sillas y veladores; Casinos y Círculos de Recreo de los ejercicios 1951 y 52; y reconocimiento de ganado vacuno y cabrío de raza lechera, se exponen al público expresados documentos por plazo de ocho días para reclamaciones. Vencido dicho plazo se procederá a su cobro en periódico voluntario hasta el día 10 del próximo mes de diciembre, sin perjuicio de resolver sobre las reclamaciones que se presentaren.

El plazo de ocho días comenzará a contarse a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Montoro, 8 de noviembre de 1952.—El Alcalde, A. Medina.

VILLA DEL RIO

Núm. 4.357

El señor Alcalde de Villa del Río, hace saber:

Que denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía, por la fuerza de la Guardia Civil del Puesto de esta Villa una caballería mular encontrada al sitio «La Anguijuela» de este término municipal, el día 23 del pasado mes de octubre y, como por los datos que resultan se infiere que ha de considerarse mostrenca, se anuncia al público para que el dueño de la misma pase a recogerla dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de la expresada caballería es la siguiente:

Mula de capa castaña clara, con erin negra, rayada en cruz, edad un año Alzada menos de marca, señas particulares, labio inferior caído y en la tabla izquierda del cuello «L. 245» Villa del Río, a 10 de noviembre de 1952.—Firma ilegible.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 4.379

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución, en el término municipal de CARDEÑA, aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio, como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clase	Líquido imponible — Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta riego de pié.....	Unica	1.280	1	46	28
Huerta riego de noria.....	Unica	1.052	3	56	43
Cereal.....	1.ª	254	33	77	44
Cereal.....	2.ª	199	185	15	51
Cereal.....	3.ª	144	185	30	10
Cereal en rozas.....	1.ª	82	912	75	73
Cereal en rozas.....	2.ª	64	2.178	13	62
Olivar.....	Unica	140	23	34	45
Viña.....	Unica	233	16	31	08
Encinar con cereal.....	1.ª	382	767	37	42
Encinar con cereal.....	2.ª	295	9.615	32	85
Encinar con cereal.....	3.ª	208	14.487	78	70
Encinar con cereal.....	4.ª	120	8.721	83	83
Eucaliptal.....	Unica	95	0	20	00
Pinar.....	Unica	44	6	83	54
Encinar.....	1.ª	145	557	10	11
Encinar.....	2.ª	111	3.709	31	44
Encinar.....	3.ª	77	1.232	88	88
Pastizal.....	1.ª	31	358	23	04
Pastizal.....	2.ª	22	589	01	40
Pastizal.....	3.ª	14	322	61	39
Monte bajo.....	1.ª	24	1.474	62	57
Monte bajo.....	2.ª	18	3.437	35	44
Monte bajo.....	3.ª	13	1.100	25	87
Quejigal.....	Unica	59	231	94	34
Improductivo.....	—	—	20	69	34
Vías de comunicación etc....	—	—	1.012	79	19
TOTAL.....			51.186	00	00

Córdoba, a 11 de noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

VILLAVICIOSA

Núm. 4.348

Don Juan Machuca Nevado, Alcalde de Villaviciosa de Córdoba, hace saber:

Que habiéndose formado por esta Alcaldía la Matrícula industrial para el año 1953, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 8 días contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Villaviciosa (Córdoba) a 8 de Noviembre de 1952.—Juan Machuca.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.358

A N U N C I O

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuestos al público en la Secretaría Municipal, expediente de varios suplementos y habilitación de crédito, con cargo al superavit de la liquidación del ejercicio anterior, para que cuantos lo deseen puedan examinar dicho documento, y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

A los efectos del artículo 664 de la Ley de Régimen Local, se hace público para conocimiento general.

Villanueva del Rey, a 10 de Noviembre de 1952.—El Alcalde H. López.

VALENZUELA

Núm. 4.388

Dan Juan José Oliván Hidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Valenzuela (Córdoba).

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia en sesión extraordinaria celebrada el 11 del actual, acordó por unanimidad crear y modificar las Ordenanzas de Exacciones municipales que a continuación se expresan, las que se exponen al público durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por las personas interesadas y aducir contra las mismas las reclamaciones a que hubiere lugar en derecho.

ORDENANZAS CREADAS

Número 1. Licencia de apertura, traspaso y traslado de establecimientos.

Número 2. Servicios de degüello en el Matadero.

Número 3. Desagüe de Canales y otros en la vía pública o terrenos del común.

Número 4. Ocupación de la vía pública con vallas, puntales, aspillas y andamios.

Número 5. Licencia para el tránsito de animales domésticos por las Vías municipales.

Número 6. Recargo municipal del 50 por 100 sobre el consumo de electricidad.

Número 7. Sobre la prestación personal y de transportes.

ORDENANZAS MODIFICADAS

Número 1. Tasa de Administración por los documentos que se expidan o de que entienda la Ad-

ministración Municipal o las Autoridades Municipales a instancia de parte.

Número 2. Por prestación de Servicios en el Cementerio.

Número 3. Regulando la Imposición del Arbitrio sobre bebidas espumosas, espirituosas y alcohólicas.

Número 4. Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, voltería, gaza menor, pescados finos y mariscos.

Número 5. Inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pecados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público.

Número 6. Para hacer efectivo el gravámen a que se refieren los conceptos de la Tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos, cedidos por el Estado a los Municipios.

Número 7. Arbitrios con el fin no fiscal que gravan las consumiciones que se sirven al público en cafés, bares, tabernas, restaurantes, hoteles y otros establecimientos similares.

Número 8. Puestos públicos, Industrias callejeras y ambulantes.

Número 9. Postes, palomillas y etc., sobre la vía pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valenzuela, a 12 de noviembre de 1952.—Juan José Oliván.

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.063

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado penden con el número 151 de 1952, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Vicente Aguilera Nieto, a la pena de diez de arresto de conformidad con el art. 582 del vigente Código Penal y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte condenada, expido el presente en Priego de Córdoba, a 22 de octubre de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

ALMADEN

Núm. 4.170

Don Alberto de Amunategui y Pavía, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 23 de 1952 por hurto de 350 pesetas a Francisco Ruiz Fernández, de 44 años de edad, casado, vecino de Quintana de la Serena, hecho ocurrido en la posada del pueblo de Almadenejos hecho ocurrido el día 15 de mayo de este año.

Encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y captura del autor o autores del hurto del que se sospecha pueda ser autor un joven de 20 años de edad, viste pantalón marrón, chaqueta clara, y camisa de raya, el que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Almadén, a 25 de octubre de 1952.—Alberto de Amunategui.—Firma ilegible.

Núm. 4.297

Don Alberto de Amunategui y Pavía, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se encuentra intervenida en virtud del sumario 49 de 1952, una burra con rastra, pollina, edad unos seis años, alzada 1,16 centímetros, capa parda clara, encontrada en poder del gitano Manuel Amaya Moreno, amparada con una guía falsa por lo que se supone la misma halla podido ser hurtada, por lo que podrá ser reclamada a este Juzgado en el plazo de quince días desde la publicación de este edicto por sus legítimos propietarios, quienes habrán de probar la propiedad de la misma, en caso contrario se devolverá dicha caballería al expresado gitano.

Dado en Almadén, a 5 de noviembre de 1952.—Alberto de Amunategui.

MIRANDA DE EBRO

Núm. 4.171

De orden del Sr. Juez Comarcal de esta Ciudad y su Demarcación, por medio de la presente se cita para que comparezcan el día 21 del próximo mes de Noviembre (día veintiuno), a las 4 de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Don Fidel García, número 5, 1.º, con objeto de celebrar juicio de faltas, entre el Sr. Fiscal y a los que se cita Francisco Díaz Gómez, de 55 años, casado, jornalero, hijo de Pablo y de Josefa, natural de Villaviciosa (Córdoba) y vecino al parecer del mismo pueblo, calle Terreros, número 34, y que ha residido accidentalmente en esta Ciudad de Miranda de Ebro, Azucarera Leopoldo; así como a Honorio Gómez Martínez, de 24 años, natural de Naldas (Logroño), y domiciliado en esta Ciudad, Las Matillas, número ocho, ignorándose la actual residencia de los citados individuos en el día de la fecha, apercibidos que de no comparecer, les parara el perjuicio a que haya lugar, debiendo verificarlo con los medios de prueba que tengan por conveniente.

Miranda de Ebro, a 27 de octubre de 1952.—El Secretario Amador Ruiz.

MONTORO

Núm. 4.172

Manuel Acevedo Haro, hijo de Eduardo y de Eusebia, natural de Lopera, de estado soltero, profesión jornalero, de diecisiete años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, en la causa número 60 de 1952, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Montoro; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Montoro, 28 de octubre de 1952.—El Secretario Leopoldo Romero.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, F. Rubiales.

Núm. 4.173

Rafael López Sanchez, de estado soltero, profesión albañil, de veinti-

tres años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, en la causa número 60 de 1952, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Montoro; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Montoro, 28 de octubre de 1952.—El Secretario, Leopoldo Romero.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, F. Rubiales.

CARAVACA

Núm. 4.177

José Serrano Varó, de 30 años de edad, soltero, natural de Posadas (Córdoba), y vecino últimamente de Moratalla, domiciliado en Casa Hurtado. Como procesado en sumario número 102 de 1952, seguido por delito de hurto, contra el mismo, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de 10 días a constituirse en prisión y notificarle el auto de procesamiento en su contra dictado, apercibiéndole que caso contrario le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo y ruego a los Agentes de la Autoridad su busca y captura e ingreso en prisión a mi disposición.

Dado en Caravaca, a 27 de octubre de 1952.—Firma ilegible.—Fulgencio Navarro.

BILBAO

Núm. 4.156

Don Jaime Castro García, Magistrado, Juez de Instrucción del número cuatro de los de Bilbao.

Por el presente que se expide en mérito a lo acordado en el sumario seguido con el número 101 de 1952, sobre estafa, contra Alejandro Martos Cabrera, se hace saber haber sido habido dicho procesado y acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas de fecha 26 de abril último llamando a dicho procesado.

Dado en Bilbao, a 18 de octubre de 1952.—Jaime Castro.—El Secretario Firma ilegible.

BUJALAN'CE

Núm. 4.225

Don Luis Antonio Barón Barba, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todos los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un paquete dirigido a don Basilio Fernández Hernández, conteniendo una pieza de trenza de goma del número 8; dos cajas de ovillos croché; dos gruesas de broches negros; dos cajas de ovillos Golondrina; una docena de bobinas de 200 yardas, marca Cometa; tres cajas de ovillos de la L.; tres cajas de ovillos Sousas; tres gruesa de bobinas Cometa de 40 yardas, que fueron sustraídas el día 21 de los corrientes en la estación de El Carpio, a la vecina de Marmolejo Manuela García Casas, cuando viajaba en el tren carreta, procediendo asimismo a la detención del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentran dichos efectos, si no acreditan su legítima precedencia, dejándolos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, pues

así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 69 del corriente año.

Dado en Bujalance, a 30 de octubre de 1952.—Luis Antonio Buron.—El Secretario, Manuel Castilla.

MALAGA

Núm. 4.229

En virtud del presente, se anulan y dejan sin efecto las órdenes dadas y requisitorias publicadas, para la busca y captura del procesado en el sumario número 51 de 1952, por el delito de abandono de familia, Luis Carrancia Marín, de 28 años, casado, mecánico, hijo de Luis e Isabel, natural de Santaella y vecino de Málaga, con domicilio en Agustín Farejo, 36, por haberse dejado sin efecto las mismas.

Málaga, 29 de octubre de 1952.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.248

Josefa Alijo Carretero, de 21 años de edad, soltera, natural y vecina que fué de Puente Genil, domiciliada en calle Sagunto, sin número, hija de Rafael y de Encarnación, comparecerá ante este Juzgado sito en Paseo de Agustín Aranda Romero, número uno, dentro del décimo día, para constituirse en prisión por la causa seguida en su contra con el número 74 de 1951, apercibiéndole que de no comparecer será declarada rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades y Policía Judicial, procedan a la busca y captura de la procesada referida, la que caso de ser habida será ingresada en el arresto prisión correspondiente a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, comunicándolo telegráficamente a este Juzgado para legalizar su situación.

Dado en Aguilar de la Frontera a 30 de octubre de 1952.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 4.249

El Juez de Instrucción, en funciones del partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del aparato que después se dirá, propiedad de la Compañía de Ferrocarriles Renfe, que le fué sustraído de la estación férrea de Puente Genil, el día veinte del actual, el que en caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 216 del corriente año instruyo, por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 30 de octubre de 1952.—El Juez, Firma ilegible.—El Secretario, Manuel Rueda.

Reseña

Un aparato denominado gato, nivelador, sistema Rober.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Núm. 4.250

Juan Saez Curie, de 38 años, soltero de oficio cerrajero, natural y vecino de Garganta la Olla (Cáceres); José Centeno Ruiz, de 24 años, soltero, de oficio mecánico, natural y vecino de La Carlota (Córdoba); Manuel Alvarez Giménez, de 25 años, soltero, de oficio mariner, natural y vecino de Melilla, e Ignacio Pradera Larrosea, de 28 años, de estado soltero, de oficio soldador, natural y vecino de Baloncada (Santander); procesados en causa de esta jurisdicción número 132-50 por el presunto delito de polizontaje desde este Puerto al de Tampico (México) a bordo del vapor español nombrado «Villanueva»; comparecerán en el término de 30 días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante este Juzgado Militar de Marina para responder a los cargos que les resultan de la citada causa; bajo apercibimiento de que no efectuarlo en el plazo señalado, serán declarados rebeldes.

Por ello, ruego a las Autoridades civiles y militares que, caso de ser habidos, los pongan a mi disposición.

Santa Cruz de Tenerife, 25 de octubre de 1952.—El Comandante Juez Instructor, José Fernández.

MONTILLA

Núm. 4.276

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado José Herrador Cruz, de 54 años de edad, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla 15 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 421 de 1952, por maltrato; poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Montilla a 3 de noviembre de 1952.—El Juez Municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Eloy Sanz Blanco.

Núm. 4.277

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado José Herrador Cruz, de cincuenta y siete años de edad, vecino que fué de esta ciudad, de cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla quince días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 385 de 1952 por maltrato y escándalo embriaguez; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Montilla, a 3 de noviembre de 1952.—El Juez Municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 4.279

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el señor Juez Municipal de esta villa en provincia del día de hoy se cita a Antonio Montero Carmona, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado Municipal a prestar declaración como lesionado en el juicio falta número 1435 de 1952.

Puente Genil, a 4 noviembre 1952. El Secretario Firma ilegible.

Núm. 4.289

Don José María Reina Porras, Juez Municipal de Puente Genil (Córdoba).

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Manuel Moreno Carmona, que dijo ser vecino de Puente Genil y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que cumpla la pena de treinta días de arresto que menor se le impuso en juicio de faltas número 1025 de 1952, por hurto poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide esta requisitoria en Puente Genil, a 3 de noviembre de 1952.—El Juez Municipal, José María Reina Porras.—El Secretario, Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 4.280

El Juez de Instrucción del partido de La Rambla.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todos los agentes de la Policía Judicial de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate de una letra de cambio por 11.200 pesetas aceptada por los vecinos de Fernán-Núñez, don Pedro Jimenez Crespo y don Diego Jiménez Rodríguez, que solo lleva relleno la cantidad en guarismo y letra, fecha del vencimiento veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y tres; cuya cambial se extravió al Pedro Jiménez Crespo, el día veintiocho de octubre último, en la calle General Franco, de expresada villa y caso de ser habida, será puesta a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos. Pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 62 del corriente año.

Dado en La Rambla, a 3 de noviembre de 1952.—A. Camacho.—El Secretario, P. S Manuel Sánchez.

CORDOBA

Núm. 4.298

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del Distrito número uno de esta Capital.

Por el presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de la penada Carolina Garrote Alcaide, de

diez y seis años de edad, soltera, vecina que fué de esta Ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 532 52 por lesiones, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se pone el presente en Córdoba, a 3 de noviembre de 1952.—José Luis García.—El Secretario, Vicente Merino.

Núm. 4.299

Don José Luis García Hirschfeld Juez Municipal del Distrito número uno de esta Capital.

Por el presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de la penada Rosario Ruiz Forti, de 26 años de edad, soltera vecina que fué de esta Ciudad y natural de Alcalá la Real (Jaén), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla siete días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 758 52 por maltratos, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se pone el presente en Córdoba, a 5 de noviembre de 1952.—José Luis García.—El Secretario, Vicente Merino.

Núm. 4.300

En proveito de esta fecha dictado por el Sr. Juez de Instrucción del distrito número uno de esta capital, en el sumario que se instruye con el número 269 de 1952, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, a la persona que se crea dueña de unos 30 sacos vacíos de esparto, que fueron sustraídos de un camión en esta ciudad, hace unos 25 o 30 días, para que dentro del término de 5 días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se instruye con tal motivo, con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba, 5 de noviembre de 1952.—El Secretario, José M.^a Corfazar.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.278

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado penden con el número 412 de 1952, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Florencio Ruiz Díaz a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas de este juicio; como autor de una falta contra las personas prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—M. Villen Roldán.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la parte denunciada expido la presente en Priego de Córdoba a 4 de Noviembre de 1952.—El Secretario Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA